

ESCRITURA NUMERO:



Dr. O. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA AQUAMAR S.A.----- CUANTIA: \$ 500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Martes - ocho de Septiembre - de mil novecientos ochenta y uno, ante mí Doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: señor Fernando León Barba, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante; señor Juan Escala Zapata, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado, señora Sara Escala, de Delfini, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar; señor Errol Cartwright Betancourt, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo y, señor Carlos Pérez Perasso, quien declara ser ecuatoriano, casado, periodista, en su calidad de Gerente General de la Compañía INVERSIONES AMERICANAS S.A.(INAMSA). Por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPANIA, a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que los autorice me presenten la mi-

1 zer una por la cual consta la Constitución de una

2 Compañía Anónima Mercantil y demás declaraciones y

3 convenciones que de determinan el tenor de las si-

4 guientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

5 Intervienen en el otorgamiento de la presente Escri-

6 -tura Pública y manifiestan su voluntad de constituir

7 la Compañía Anónima AQUAMAR S. A. las siguientes per-

8 sonas: A) Fernando León Barba, por sus propios dere-

9 chos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatori-

10 ana y domiciliado en Guayaquil; B) Juan Escala Zepa-

11 ta, por sus propios derechos, de estado civil casa-

12 do, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en Gua-

13 yaquil; C) Sara Escala de Delfini, por sus propios

14 derechos, de estado civil casada, de nacionalidad e-

15 cuatoriana y domiciliada en Guayaquil; D) Errol Car-

16 twright Betancourt, por sus propios derechos, de es-

17 tado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y do-

18 miciliado en Guayaquil; E) La Compañía INVERSIONES

19 AMERICANAS S.A. (INAMSA), domiciliada en esta ciudad

20 de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana, represen-

21 tada por su Gerente General, señor Carlos Pérez Pe-

22 rasso, tal como se acredita con el nombramiento ins-

23 crito en el Registro Mercantil.- CLAUSULA SEGUNDA.-

24 Los fundadores aludidos en la Cláusula que antecede,

25 han aprobado los siguientes Estatutos, que forman

26 parte integrante del Contrato Social de la Compañía



Dr. O. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador

2



1 VA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIO
 2 NES. ARTICULO PRIMERO.- Denominación Objetiva: Con el
 3 nombre de AQUAMAR S.A., se constituye mediante este
 4 acto fundacional una Compañía Anónima Mercantil, que
 5 se registrará por la Ley de Compañías y por las dis-
 6 posiciones que constan en el presente Estatuto.- AR-
 7 TÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedica
 8 a la actividad pesquera en sus tres fases: ex-
 9 tracción, procesamiento y comercialización, así como
 10 también a la formación, construcción y explotación
 11 criaderos de especies bioacústicas, a su trans-
 12 formación y a la comercialización de las mismas.-
 13 Como consecuencia de las actividades que se acaban
 14 de determinar, la Compañía podrá adquirir en propie-
 15 dad o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas in-
 16 dustriales para envasamiento de productos del mar y
 17 frigoríficos, así como celebrar contratos de associa-
 18 ción, de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo
 19 Pesquero.- Efectuará toda clase de actos, contratos
 20 y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier na-
 21 turaleza, permitidos por las Leyes y relacionados con
 22 su objeto.- Consecuentemente, en el ejercicio de es-
 23 tas actividades, la Compañía queda facultada para ad-
 24 quirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean
 25 necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo
 26 otorgar garantías y recibir préstamos.- ARTICULO

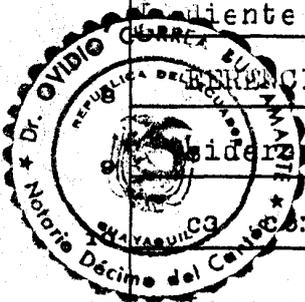
Handwritten signature or initials on the right margin.

1 principal en la ciudad de Guayaquil, República del E-
2 cusador, pudiendo establecer agencias o sucursales den-
3 tro o fuera del País.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El
4 plazo para la duración del presente Contrato de Compa-
5 ñías es de Cincuenta años, contados a partir de la
6 inscripción de la Escritura de Constitución de la Com-
7 pañia en el R^gistro Mercantil. Sin embargo, dicho -
8 plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse
9 y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por re-
10 solución expresa de la Junta General de Accionistas,
11 de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o
12 por los demás causales legales.- ARTICULO QUINTO.- CA-
13 PITAL SOCIAL: El capital Social de la Compañia es
14 de Quinientos Mil sucres, dividido en Quinientas accio-
15 nes ordinarias y nominativas, de un valor nominal de
16 ~~Un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero~~
17 ~~uno a los quinientos, inclusive. Cada acción de Un mil~~
18 ~~sucres, que estuviese totalmente pagada, dará derecho~~
19 ~~a un voto en la deliberaciones de la JUNTA General~~
20 ~~de Accionistas; a participar en las utilidades de la~~
21 ~~Compañia, en proporción a su valor pagado; y, a los~~
22 ~~demás derechos que la Ley confiere a los accionistas.~~
23 ~~Los acciones no liberadas, tendrán ese derecho en pro-
24 porción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- DE LOS~~
25 ~~TITULOS DE LAS ACCIONES: Los títulos de acciones se~~
26 ~~extenderán en Libros Talonarios, correlativamente nume-~~
~~...~~ contendrán las declaraciones exigidas por la



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

3



1 y del Presidente de la Compañía. Cada título podrá
2 contener una o más acciones. Podrán emitirse certifi-
3 cados provisionales por cualquier número de acciones,
4 pero haciendo constar en ellos la numeración de los
5 mismos. Entregado el Título o el Certificado al Ac-
6 cionista, éste suscribirá el recibo en el correspon-
7 diente Talonario. ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD, TRANS-
8 MENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES: La Compañía con-
9 siderará como dueño de las acciones a quien aparez-
10 ca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.
11 Las acciones se transfieren o transmiten de conformi-
12 dad con las disposiciones legales pertinentes.- ARTI-
13 CULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustrac-
14 ción o inutilización de un título de acción o de
15 acciones, se observarán las disposiciones legales para
16 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado
17 perdido, sustraido o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO.
18 REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
19 ARTICULO NOVENO.- La compañía será regida y gobernada
20 por la Junta General de Accionistas; y, administrada,
21 por el Gerente General, el Presidente y el Gerente,
22 quienes tendrán las atribuciones que les competen
23 por las leyes y las que señalen los Estatutos.- AR-
24 TICULO DECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COM-
25 PAÑIA: La representación legal de la Compañía estará
26 a cargo del Gerente General, en todos sus negocios
27 y operaciones. así como en sus asuntos judiciales y

1 Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la

2 ~~compañía~~. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE AC-

3 CIONISTAS. ARTICULO DECIMOPRIMERO.- La Junta General de

4 Accionistas, formada por los accionistas legalmente

5 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de

6 la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a

7 todos los accionistas, al Gerente General, al Presi-

8 dente y al Gerente y a los demás funcionarios y

9 empleados.- ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- DE LAS CONVOCATO-

10 RIAS: Toda convocatoria a los accionistas para la

11 Junta General se hará mediante aviso publicado por

12 la prensa, suscrito por el Gerente General, en la

13 forma en que determina la Ley y los Reglamentos.

14 ARTICULO DECIMOTERCERO.- El Comisario será convocado

15 especial e individualmente, para las sesiones de Jun-

16 ta General de Accionistas, pero su inasistencia no

17 será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO

18 DECIMOCUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante

19 lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la

20 Junta General de Accionistas se entenderá convocada

21 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiem-

22 po y en cualquier lugar del territorio nacional, pa-

23 ra tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre

24 presente o representada la totalidad del capital so-

25 cial pagado y los accionistas acepten por unanimi-

26 dad de votos el constituirse en Junta General y

27 también unánimes sobre los puntos a tratarse



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

4



1 General de Accionistas celebradas conforme a lo dis-
 2 puesto en este Artículo, deberán ser suscritas por
 3 todos los accionistas o sus representantes que con-
 4 currieren a ellas, bajo pena de nulidad.- ARTICULO
 5 DECIMOQUINTO.- La Junta General no podrá considerarse
 6 se constituida para deliberar en primera convocatoria
 7 los concurrentes a ella no representan, por lo
 8 el cincuenta por ciento del capital pagado.
 9 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convo-
 10 catoria, con el número de accionistas presentes, de-
 11 biendo expresarse así en la convocatoria que se ha-
 12 ga al efecto.- Para establecer el quorum susodicho,
 13 se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que, con
 14 indicación de la clase y valor de las acciones y
 15 los votos que les corresponden, deberá formular el
 16 Gerente General o quien hiciere las veces de Secre-
 17 tario de la Junta, bajo su firma y la del Presi-
 18 dente de la Sesión.- ARTICULO DECIMOSEXTO.- Los accio-
 19 nistas pueden hacerse representar en las Juntas Gene-
 20 rales por otras personas, mediante carta dirigida al
 21 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero
 22 el Presidente, el Gerente General, el Gerente y el
 23 Comisario no podrá tener esta representación. Cada
 24 accionista podrá hacerse representar sólo por un man-
 25 datario cada vez, cualesquiera que sea el número de
 26 sus acciones. Así mismo, el mandatario no podrá votar
 en representación de otra u otras acciones de

1 una que sea mandatario de varios accionistas puede
2 votar en sentido diferente, en representación de ca-
3 da uno de sus mandantes.- ARTICULO DECIMOSEPTIMO.-

4 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
5 una vez al año, dentro de los tres meses posterior-
6 res a la finalización del ejercicio económico.- En
7 la preinmiciada reunión anual, la Junta General de-
8 berá considerar, entre los puntos de su Orden del
9 Día, los asuntos especificados en los literales c),
10 d) y e) del Artículo Vigésimo del presente Estatuto

11 La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
12 reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolvie-
13 re el Gerente General o el Presidente o quienes
14 hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren a
15 éstos uno o más accionistas que representen por lo
16 menos la cuarta parte del capital social.- ARTICULO

17 DECIMOOCTAVO.- La Junta General será presidida por
18 el Presidente de la Compañía y actuará de Secreta-
19 rio, el Gerente General de la misma. De cada se-
20 sión se levantará un Acta, que podrá aprobarse en
21 la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente
22 presidirá la Junta la persona que la efecto desig-
23 nen los concurrentes; y, en caso de ausencia del
24 Gerente General, actuará de Secretario la persona de-
25 signada de manera Ad-Hoc, por los concurrente. El
26 sistema que habrá de observarse para llevar las ac-

27 La competencia de Junta General es el de ho-

1 das. - ARTICULO DECIMONOVENO.- Salvo las excepciones
 2 legales, toda resolución de Junta General de Accio-
 3 nistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
 4 capital pagado concurrentes a la reunión. Los votos
 5 en blanco y las abstenciones se contarán a la ma-
 6 yoría numérica. - ARTICULO VIGESIMO.- Son atribucio-
 7 nes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar
 8 Presidente, al Gerente General, al Gerente y al
 9 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
 10 nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estime
 11 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
 12 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y as-
 13 signarles gastos de representación, si lo estimare
 14 conveniente; d) Conocer los informes, Balances Inven-
 15 tarios y más Cuentas que el Gerente General someta
 16 anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar
 17 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilida-
 18 des, en caso de haberlas, y fijar el porcentaje de
 19 éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal
 20 de la Sociedad; f) Ordenar la formación de reservas
 21 especiales de libre disposición; g) Conocer y resol-
 22 ver sobre cualquier asunto que le sometan a su con-
 23 sideración el Presidente, el Gerente General o el
 24 Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i)
 25 Crear, cuando lo considere conveniente, las Gerencias
 26 Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y
 demás organismos administrativos que exija el movi-



Dr.
 O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil-Ecuador



1 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, en
2 tre los que no se incluirá la representación legal
3 por ser simples administradores internos; y, j) Ejercer
4 los demás atribuciones permitidas por la Ley.-

5 CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL
6 Y DEL GERENTE. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESI-

7 DENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.- El Presi-
8 dente, el Gerente General y el Gerente, accionistas
9 o no, serán elegidos por la Junta General, por un
10 período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefi-
11 nidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:

12 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
13 atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones o
14 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
15 Firmar los títulos o los certificados de acciones en
16 unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con
17 el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta Gene-
18 ral de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General
19 en caso de que falte, se ausente o fallezca; y, e)

20 Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

21 En caso de falta, ausencia, fallecimiento o impedi-
22 miento, será subrogado en todas estas atribuciones por
23 el Gerente de la Compañía; en caso de fallecimiento
24 hasta que la Junta General designe al titular.- ARTI-

25 CULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Geren-
26 te General tendrá la representación legal, judicial

1 - tor todos los actos y celebrar todos los contratos;

2 b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la

3 Compañía, los títulos de las acciones de ella; c)

4 Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta

5 General de Accionistas, sus expedientes y el Libro

6 de Acciones y Accionistas de la Compañía; f) Prepa-

7 rar los informes, Balances, Inventarios y Cuentas, -

8 deberán ser puestos de inmediato a consideración

9 del Comisario; y, g) Los demás que para el adminis-

10 trador establezcan la Ley de Compañías, la Junta Ge-

11 neral y el presente Estatuto. No obstante sus am-

12 plias atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir

13 las resoluciones y la orientación económica y finan-

14 ciera de la Junta General de Accionistas. En los ca-

15 sos de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento

16 del Gerente General, lo subrogará el Presidente con

17 estos mismos deberes y atribuciones; en caso de fa-

18 llecimiento, hasta que la Junta General designe al

19 titular. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE: El Ge-

20 rente subrogará al Presidente en los casos de falta

21 ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, con

22 los mismos deberes y atribuciones; en caso de falle-

23 cimiento, hasta que la Junta General designe al titu-

24 lar.- CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION, DEL BALAN-

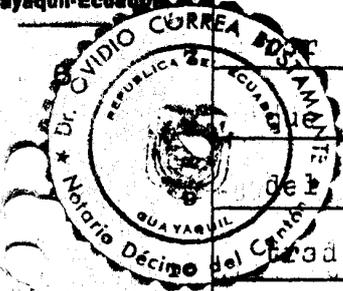
25 CE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ARTICULO VIGESIMO QUINTO

26 DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nom-

brará un Comisario, el cual podrá ser persona extra-



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador



1 : ción de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reele-
2 gido.- Sus atribuciones y deberes son, los señalados
3 por la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- BALANCE GENE
4 RAL E INVENTARIO: El treinta y uno de Diciembre de
5 cada año se cerrará el ejercicio económico anual y
6 se hará un inventario a esa fecha de los bienes so
7 ciales. Sin embargo, el Gerente General podrá hacer
8 uso del derecho de solicitar al Ministerio de Financ
9 zas la respectiva autorización para cambiar dicha fe-
10 cha, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Veint
11 itiseis de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO. DE
12 LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS
13 UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Reserva Le
14 gal se formará, por lo menos, con el diez por cien
15 to de las utilidades líquidas y realizadas de la Com
16 pañías, que arroja cada ejercicio económico, hasta com
17 pletar la cuantía mínima establecida por la Ley de
18 Compañías. La Junta General podrá crear fondos para
19 eventualidades con los porcentajes que juzgue conve-
20 niente, pero observando las disposiciones legales y
21 estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas
22 especiales que considere conveniente para el desarro-
23 llo de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DIS-
24 TRIBUCION DE UTILIDADES: Las utilidades realizadas de
25 la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciem
26 bre de cada año. Una vez que sean aprobados el Ba-



Dr. O. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador

7



ries para la formación de la reserva legal y de las
 reservas especiales que hayan sido resueltas por la
 Junta General, el saldo de las utilidades será dis-
 tribuido entre los accionistas en proporción al valor
 pagado de sus acciones.- CAPITULO SEPTIMO. DE LA DI-
 SOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA. ARTICU-
 LADO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA.
 Son causas de disolución de la Compañía las es-
 tablecidas en los artículos trescientos noventa y cua-
 tro y Trescientos noventa y cinco de la Ley de Com-
 pañías y en el Presente Estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO
 DE LOS LIQUIDADORES: Para el efecto de la liquidación
 la Junta General nombrará Liquidador; y, hasta que
 lo haga, actuará como tal el Gerente General de la
 Compañía o quien estuviere subrogándolo.- CAPITULO OC-
 TAVO . DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- Los socios
 fundadores no se han reservado para sí, premio o ven-
 taja de ninguna naturaleza.- SEGUNDA.- El capital de
 la Compañía se encuentra íntegramente suscrito; y, pa-
 gado, en un veinticinco por ciento, de acuerdo a la
 Nómina de suscriptores y al Certificado de Integra-
 ción de Capital, extendido por el BANCO POPULAR, el
 cual se inserta para que forme parte integrante de
 esta Escritura.- TERCERA.- Los socios fundadores de-
 claran que autorizan al señor Fernando León Berba,
 para que realice todos los trámites de Constitución
 de la Compañía, así como para que convoque a sesión

1 CLAUSULA TERCERA.- NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS

2 ACCIONES: Los socios fundadores declaran expresamente

3 haber suscrito y pagado las siguientes acciones y de

4 la siguiente manera: Uno) El señor FERNANDO LEON BAR-

5 BA ha suscrito CIENTO VEINTICINCO ACCIONES, de Un Mil

6 Suces y ha pagado de su valor TREINTA Y UN MIL DOS

7 CIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$ 31.250,00), en numerario

8 equivalente al veinticinco por ciento del valor de

9 las acciones suscritas.- Dos) La señora SARA ESCALA

10 DE DELFINI ha suscrito CIENTO VEINTICINCO ACCIONES de

11 Un mil suces y ha pagado de su valor TREINTA Y UN

12 MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$31.250,00) en

13 numerario, equivalente al veinticinco por ciento del

14 valor de las acciones suscritas.- Tres) El señor JUAN

15 ESCALA ZAPATA ha suscrito OCHENTA ACCIONES, de Un Mil

16 suces y pagado de su valor VEINTE MIL 00/100 SUCRES

17 (\$ 20.000,00), en numerario equivalente al veinticinco

18 por ciento de las acciones suscritas.- Cuatro) El se-

19 ñor ERROL CARTWRIGHT ha suscrito ochenta acciones, de

20 un Mil suces y ha pagado de su valor VEINTE MIL

21 00/100 SUCRES(\$ 20.000,00), en numerario equivalente al

22 veinticinco por ciento de las acciones suscritas.- Cin-

23 co) La Compañia INVERSIONES AMERICANAS (INAMSA) S.A.,

24 ha suscrito NOVENTA ACCIONES, de Un mil Suces y paga

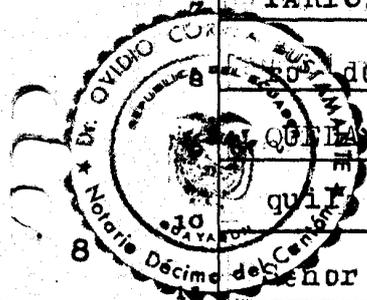
25 do de su valor VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100

26 SUCRES (\$ 22.500,00), en numerario equivalente al vein-

ticinco por ciento de las acciones suscritas.- El saldo



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

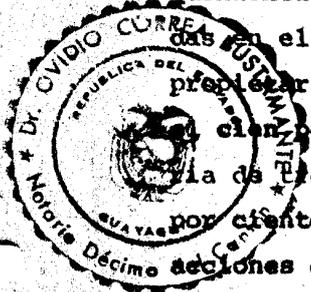


1 en el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la -
 2 inscripción de la "Escritura" de Constitución, en el
 3 Registro Mercantil. Agregue usted, señor Notario, los
 4 demás formalidades de estilo, para la plena validez -
 5 y el perfeccionamiento de esta Escritura Pública de
 6 la Compañía Anónima Mercantil AQUAMAR S.A. Señor NO-
 7 TARIO, Nancy Castillo de Bosch. Abogada. Registro núme-
 8 ro 1005 mil setecientos ochó. HASTA AQUI LA MINUTA QUE
 9 FUE ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. NOMBRAMIENTO. Guaya-
 10 quil doce de Febrero de mil novecientos ochenta.
 11 Señor Don CARLOS PEREZ PERASSO, Ciudad. Estimado señor
 12 Cúpleme llevar a su conocimiento que la Junta Gene-
 13 ral de Accionistas de la Compañía "INVERSIONES AMERI-
 14 CANAS, INANSA. S.A", reunida el día de hoy, tuvo a bien
 15 reelegir a usted GERENTE de la Compañía por el pe-
 16 riodo de CINCO AÑOS. De acuerdo con el artículo VI
 17 GESIMO SEXTO de los Estatutos de la Compañía que
 18 constan en la Escritura de Constitución, celebrada en
 19 esta ciudad el día Miercoles quince de Enero de mil
 20 novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Público -
 21 Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mer-
 22 cantil el veinte de Febrero de ese mismo año, tiene
 23 usted la representación legal, judicial y extrajudicial
 24 de nuestra Compañía a la que podrá obligarse con su -
 25 sola firma. Particular que le comunico deseándole éxito
 26 en el ejercicio del cargo. De usted muy atentamente,
 27 JORGE ROBERTO MORIAS. PRESIDENTE. Agente del cargo de

1 de Febrero de mil novecientos ochenta. f) CARLOS
2 I. PEREZ, IERASSO. CERTIFICO: Que con fecha de hoy se
3 se inscribió este nombramiento a foja cuatro mil ocho -
4 cientos cincuenta, número novecientos cincuenta y tres
5 del Registro Mercantil y anotado bajo el número dos
6 mil novecientos cincuenta y nueve del Repertorio. -
7 EN GUAYACIL, veinte de Febrero de mil novecientos ochenta
8 y siete. El Registrador Mercantil. f) Abogado Hector Miguel
9 Alcivar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.
10 HAY UN SELLO. HASTA AQUI LA MINUTA Y DOCUMENTO
11 HABILITANTE QUE QUEDAN ELEVADOS A ESCRITURA PUBLICA.
12 Quedan agregados formando parte integrante de
13 la matriz, el ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE
14 LA COMPANIA INVERSIONES AMERICANAS .S.A. INAMSA, de fecha
15 quince de Agosto de mil novecientos ochenta y
16 uno, el Informe favorable del Ministerio de Recursos Naturales
17 y Energéticos. Subsecretario de Recursos Pesqueros.
18 Certificado de Integración de Capital del Banco Popular; y
19 todos certificados de no ser deudores al fisco. Esta escritura
20 está exonerada de todo pago de Impuestos, Colegios, Alcabalas
21 y sus Adiciones por el Decreto Supremo número setenta y tres,
22 y publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho,
23 de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco,
24 el Decreto Supremo número ochocientos cuarenta y ocho D del diecinueve de Septiembre
25 de mil novecientos setenta y siete. Leído de principio a fin el presente
26 instrumento que queda elevado a escritura pública.

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INVERSIONES AMERICANAS S.A. I. N. A. M. S. A

En Guayaquil, a los quince días del mes de Agosto de 1981 en el local donde funcionan las oficinas de la Compañía, a las siete p.m., se reunieron en Junta General los accionistas de INVERSIONES AMERICANAS S.A. INAMSA, señores: Carlos Pérez Perasso, propietario de quinientas ochenta y dos acciones, de un mil sucres cada una pagadas en el cien por ciento de su valor; María Terasa Pérez Barriga, propietaria de tres acciones, de un mil sucres cada una pagadas en el cien por ciento de su valor; Rosa Delia Pérez Barriga, propietaria de tres acciones de un mil sucres cada una pagadas en el cien por ciento de su valor; Priscila Pérez Barriga, propietaria de tres acciones de un mil sucres cada una pagadas en el cien por ciento de su valor; Carlos Pérez Barriga, propietario de tres acciones de un mil sucres cada una pagadas en el cien por ciento de su valor; César Pérez Barriga, propietario de tres acciones de un mil sucres cada una pagadas en el cien por ciento de su valor; Jorge Robles Moriás, propietario de tres acciones de un mil sucres cada una y pagadas en el cien por ciento de su valor; por lo que en la presente reunión de Junta General de Accionistas se encuentra reunido todo el Capital Social de la Compañía, íntegramente suscrito, pagado en su totalidad, el mismo que asciende a SEISCIENTOS MIL SUCRES.- Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General extraordinaria, dándose de esta forma cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, para conocer el siguiente orden del día, sobre el cual están unánimes en tratar: PUNTO UNICO.- Participación de Inversiones Americanas S.A. INAMSA como accionista fundadora de la Compañía AQUAMAR S.A. y autorización al representante legal que intervenga a nombre de la Compañía en la suscripción de la correspondiente escritura.-



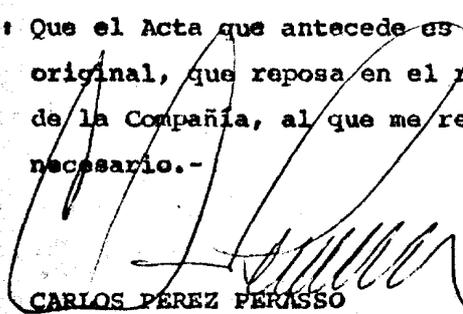
Presidió la sesión el señor Jorge Robles Moriás y de Secretario actuó el señor Carlos Pérez Perasso, Presidente y Gerente General de la Compañía respectivamente. El Presidente dispone que por Secretaría se conteste el quorua reglamentario y, se den cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión para conocer el punto único del día anteriormente aprobado.- Para tratar este punto, toma la palabra el señor Carlos Pérez Perasso quien manifiesta que dentro del negocio de la Compañía está la de realizar contratos relacionados con su objeto, éstos es la administración de bienes muebles e inmuebles.

///...

los directivos de la empresa creen conveniente la intervención de INVERSIONES AMERICANAS INAMSA S.A. en la constitución de la Compañía - AQUAMAR S.A. que se dedicará a la siembra de especies bioacuáticas.-- Además, indica el señor Pérez que la Compañía participaría del diez y ocho por ciento dentro de la suscripción del capital de la nueva - empresa.-- Al respecto, luego de deliberar sobre el particular, la Junta General resolvió por unanimidad de votos aprobar la intervención - de INVERSIONES AMERICANAS S.A. INAMSA, como socia fundadora de AQUAMAR S.A., seguidamente tomó la palabra el señor Jorge Robles Morlás - quien hizo hincapié en que era necesario también autorizar al representante legal de la Compañía para que a nombre de la misma, suscriba el mencionado Contrato de Sociedad de la Compañía AQUAMAR S.A.-- Se resolvió igualmente por unanimidad que el señor Carlos Pérez Perasso realice todas las gestiones pertinentes a la intervención en la - nueva Compañía.

No habiendo otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Sesión la declara concluida, concediendo un breve receso para la redacción del Acta.- Hecho así, se reinstaló la Sesión con los mismos asistentes y se dió lectura al Acta, la que por haber sido encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es suscrita por todos los asistentes, en unidad de acto con el Presidente y el Secretario de esta Sesión, que certifica.- f) Carlos Pérez Perasso.- f) - María Teresa Pérez Barriga.- f) Rosa Delia Pérez Barriga.- f) Priscila Pérez Barriga.- f) Carlos Pérez Barriga.- f) Jorge Robles Morlás.-

CERTIFICO : Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.-


CARLOS PÉREZ PERASSO
SECRETARIO

810737 011

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

Guayaquil, Agosto 28 AGO 1981

175-AJ

Señor
Fernando León Barba
COMPANIA AQUAMAR S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:



En relación a su solicitud presentada en este Despacho a fin de obtener autorización para constituir la compañía a denominarse AQUAMAR S.A. debo manifestar que esta Subsecretaría emite informe favorable para que la empresa se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud a lo establecido en el Art.1 del Decreto Supremo 90 de Enero 31 de 1975 publicado en R.O. 741 de Febrero 13 del mismo año.

La empresa se inscribirá en la siguiente forma: "La Compañía se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a su transformación y a la comercialización de las mismas. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, así como celebrar contratos de asociación, de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto. Consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos."

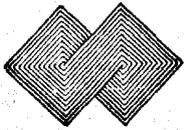
El presente informe no implica autorización para realizar la actividad pesquera, ya que una vez constituida, la compañía debe presentar nueva solicitud de autorización para ejercer la actividad pesquera.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Tuly Loo Argote
Ing. Com. Tuly Loo Argote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

J. J. J.
JAJ/TRG/Pot.
VIII-26-81



banco popular

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

Sr. Fernando León Barba	S/. 31.250,00
Sra. Sara Escala de Delfini	31.250,00
Inversiones Americanas INAMSA S.A.	22.500,00
Ing. Errol Cartwright Betancourt	20.000,00
Sr. Juan X. Escala Zapata	20.000,00
	<hr/>
	S/125.000,00

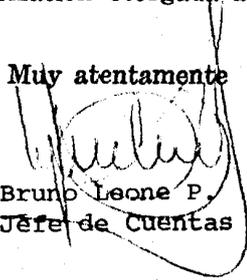
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

AQUAMAR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente


Bruno Leone P.
Jefe de Cuentas y Servicios

Guayaquil, 24 de Agosto de 1981

Lugar y Fecha

Nº 377271

1635
4

012

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

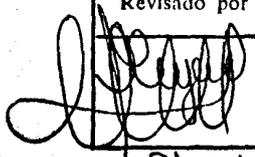
Jefatura de Recaudaciones de



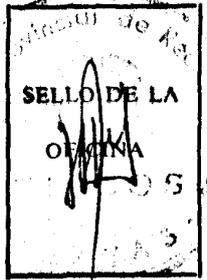
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ESCALA	ZAPATA	JUAN XAVIER	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900858044	002647		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		a de de 197...	
		Fecha de presentación	

Revisado por


25 AGO 1981

SELLO DE LA
 OFICINA


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS


 Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 377275

1635
4

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ESCALA	ZAPATA	SARA BEATRIZ	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902060961	183039		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle N°		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Sara de Delgado</i>	 a de de 197..	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Revisado por
[Signature]

25 AGO 1981

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

SÉLLO DE LA
OFICINA
[Signature]

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 377272

1635
4

013

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

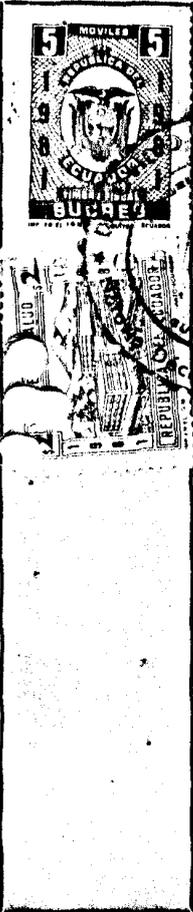


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PEREZ	PERASSO	CARLOS JULIO	
Cédulas: Identidad	Tributarja	Libreta Militar	Nacionalidad
0900800327	014681		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		a de de 197...	



Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

25 AGO 1981



Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1635
24

Nº 377273

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

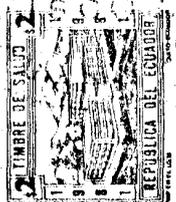


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LEON	BARBA	JOSE RAFAEL FERNANDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
130039028-1	022702	ECUATORIANA	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	



Revisado por
[Signature]

25 JUN 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA
ORIGINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Corturight Betancourt Eppol. William</i>			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0902637253</i>	<i>167011</i>	<i>432359</i>	<i>Ecuatoriano</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Nachal</i>	<i>Av. Palmiras</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Exención de Imp.</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>12 de Septiembre de 1998</i>	

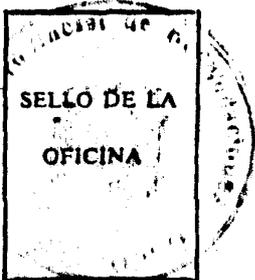


Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO
BLANCO

1 éstos lo aprueban en todas su partes y lo suscriben
2 en unidad de acto conmigo.-



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

3 *[Signature]* CC# 130039028-7-Quito
4
5
6 OT# 022702 - 1981



7
8 *[Signature]* CC# 0900858044-Quil.
9
10 OT# 002544 - 1981

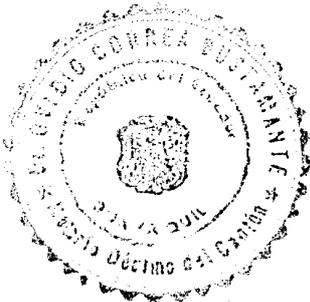
11
12 *Sara Escobar de Delfino* 09-02060961
13
14 OT# 183039-1981

15
16 *[Signature]* CC# 09-02634253
17
18 OT# 167011 - 1981

19
20 *[Signature]* CC# 0900800324
21
22 OT# 014681-1981
23 INVERSIONES AMERICANAS INRAISA S. A. RUC 0990082227001-

24 *[Signature]*
25
26
27

SE OTORGO ANTE MI, en el Registro público a mi cargo, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que se lle y firmo en catorce fojas útiles, en Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.-



Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Público del Cantón

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-81-1202, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el quince de Octubre del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "AQUAMAR S. A.", de fojas 11.108 a 11.135, Número 807 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 22.378 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i uno de Octubre de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil,

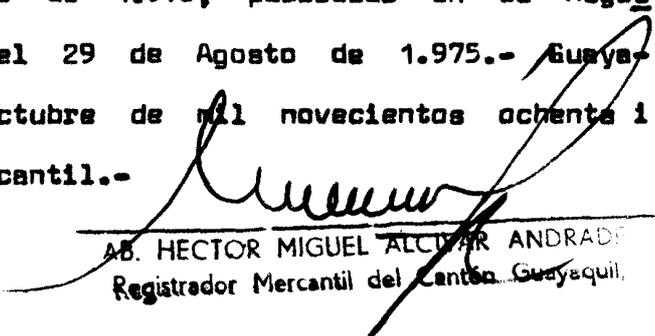
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma "AQUAMAR S. A.",- Guayaquil, veinte i uno de Octubre de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil,

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto

puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i uno de Octubre de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil.

